EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F.: P-4105200 D

EDICTO

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

HAGO SABER:

Que por el Pleno de la Corporación Municipal reunido en Sesión Ordinaria el pasado día 30 de Septiembre de 2011, se aprobó por 5 votos a favor (5 PSOE-A), 3 votos en contra (1 PILA, 2 IU-LV-CA) y 3 abstenciones (2 PA-EP-AND y 1 PP), la Propuesta de Alcaldía sobre Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y que es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 08 de Septiembre de 2011, del estudio técnico-económico, y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la redacción que a continuación se recoge:

"Articulo 3º.- Base imponible, Cuota tributaria y Devengo.-

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 2,76 %.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.- "

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.-

En Lantejuela, a 27 de Octubre de 2.011.-

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Juan Lora Martín

Ante mí,

La Secretaria-Interventora Acctal.,

Fdo.: Rocío Martín Martín

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B